

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de ocupación en la vía pecuaria "Colada de la Nebrilla" del término municipal de Montoro (Córdoba), para implantación de planta fotovoltaica "Alisio Solar". Exp. VP/1075/2023

p. 370

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución por la que se delega en Concejal de esta Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 20 de enero de 2024

p. 370

Ayuntamiento de La Carlota

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular

p. 370

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto

p. 371

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 1422/23 de la Junta de Gobierno Local, de 29 de diciembre de 2023, por el que se delega competencias en el Teniente Alcalde Delegación de Contratación, o Concejal que le sustituya, para el expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Corporación

p. 371

Ayuntamiento de Guadalcazar

Resolución por la que se procede a la inclusión de aspirante en el listado de admitidos, para su valoración y posterior inclusión en el listado provisional, de la Convocatoria para la plaza de Arquitecto/a en el procedimiento de estabilización

p. 371

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Acuerdo de 4 de enero de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para cubrir los puestos nº 18, 23, 56 y

66 del Mercadillo de esta localidad

p. 372

Acuerdo nº 2 de la Junta de Gobierno Local, de 4 de enero de 2024, por el que se aprueba el establecimiento de Precios Públicos para Talleres Educativos Municipales 2023-2024

p. 377

Ayuntamiento de Santaella

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de las plazas incluidas en la OEP 2022, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, Ley 20/2021,

de 28 de diciembre

p. 377

Resolución por la que se procede a la prórroga del Presupuesto General del año 2023 para el ejercicio 2024

p. 378

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva expediente de Modificación del Reglamento regulador del Uso de la Administración y Medios Electrónicos para determinados colectivos

p. 378

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 74/2024

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en la vía pecuaria "Colada de la Nebrilla" del término municipal de Montoro, Provincia de Córdoba, expediente VP/1075/2023, (T0491/2023) por proyecto de implantación de la planta fotovoltaica Alisio Solar de 100 MWp.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1075/2023 (T0491/2023), promovido por Alisio Solar SL, en el procedimiento de ocupación en la vía pecuaria "Colada de la Nebrilla" en el término municipal de Montoro, Córdoba.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería hps:

[//juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html](http://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html)

Así como en las dependencias administrativas sitas en la calle Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta,

Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo:

citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 128/2024

Por Resolución de Alcaldía nº 47/2024, de 12 de enero, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 20 de enero de 2024, a las 12:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Maestre Ballesteros el ejercicio de las atribuciones de oficiente del matrimonio civil para el día 20 de enero de 2024, a las 12:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 15 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 124/2024

EDICTO**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL CARGO
DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE LA CARLOTA**

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, y ar-

títulos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta circunscripción.

Las personas interesadas en ostentar dicho cargo lo podrán solicitar mediante presentación de su correspondiente instancia, en el Registro General de este Ayuntamiento y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con la instancia deberán presentar:

-Fotocopia del D.N.I.

-Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, con independencia de ser o no Licenciado en Derecho.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad y prohibición de las reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley, en lo que le sea aplicable.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las Oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para ostentar dicho cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 12 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 125/2024

EDICTO

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA CARLOTA

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, y artículos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de Vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de esta circunscripción.

Las personas interesadas en ostentar dicho cargo lo podrán solicitar mediante presentación de su correspondiente instancia, en el Registro General de este Ayuntamiento y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Con la instancia deberán presentar:

-Fotocopia del D.N.I.

-Declaración responsable de reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el ingreso en la Carrera Judicial, con independencia de ser o no Licenciado en Derecho.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

-Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad y prohibición de las reguladas en los artículos 389 a 397 de la citada Ley, en lo que le sea aplicable.

Todas las personas que lo deseen serán informadas en las Oficinas de este Ayuntamiento, de las condiciones precisas para ostentar dicho cargos y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Carlota, 12 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 73/2024

EXPEDIENTE: 172/23

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 1422/23. CONTRATACIÓN. 20. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL EXPEDIENTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Jesús Manuel Coca López

(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 9 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 117/2024

DECRETO

Visto presentación de solicitud y comprobado entrada en plazo, a participar en la convocatoria publicada en BOE nº 18, del 21/01/2023, sobre la provisión de plazas por el sistema de concurso. RE 033/RT/E/2023/231; 09-02-2023 19:42:45

Procede inclusión de la aspirante doña Ana Ruiz Perez. Con DNI 25.340.748S, en el listado de admitidos, procediendo a su valoración y posterior inclusión en el listado provincial.

En relación al resto de aspirantes, El órgano que declare la nu-

lidad o anule las actuaciones, dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Según artículo 51. L.39/15. Conservación de actos y trámites.

Guadalcazar, 11 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Domingo José Reina Serrano.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 114/2024

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2024, aprobó las bases que han de regir la convocatoria para cubrir los puestos nº 18, 23, 56 y 66 del Mercadillo de Priego de Córdoba, que se encuentran vacantes, y que se reproducen seguidamente.

En virtud de dicho acuerdo, se abre un plazo de un mes para la presentación de solicitudes por las personas interesadas, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio y de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Priego de Córdoba, a 12 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 18, 23, 56 Y 66 DEL MERCADILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Primera: Objeto, solicitudes y plazo

Encontrándose vacantes los puestos nº 18, 23, 56 y 66 del Mercadillo Municipal de Priego de Córdoba, se realiza convocatoria pública para su provisión por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 61, de 30 de marzo de 2017).

La solicitud deberá presentarse en impreso normalizado y declaración responsable adjuntos, acompañado de la documentación exigida en ambos documentos, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que han de servir de base a la adjudicación. La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015): Registro electrónico, Oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares, oficinas de asistencia en materia de registro.

Preferentemente, a través del registro electrónico en el siguiente enlace:

<https://sede.priegodecordoba.es/priego/tramites> (Trámite Registro General Telemático).

El plazo para presentar la solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP).

Segunda: Procedimiento

Tras la entrega de la solicitud, el Ayuntamiento, en cualquier momento posterior a la presentación de la declaración, podrá requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que haya declarado poseer o subsane la aportada, con indicación de que si no atendiera dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga

constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la citada Ley 39/2015.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación y mejora, por la Comisión de Valoración se procederá a valorar las solicitudes, comprobando la puntuación alcanzada de acuerdo con el baremo previsto en la base cuarta.

a) Adjudicación provisional: Una vez baremadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos, se emitirá un informe comprensivo de:

-Lista de solicitudes excluidas.

-Lista de solicitudes admitidas.

-Valoración de las solicitudes según puntuación de mayor a menor.

Dicho informe se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

b) Adjudicación definitiva: Una vez concluido el período de alegaciones y resueltas las que en su caso se hubieren formulado, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de los adjudicatarios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Tercera: Comisión de Valoración

A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

-Presidente/a, el/la Sr/a. Alcalde/sa, o Concejal en quién Dele-gue.

-Concejal Delegado de Comercio Ambulante.

-Un representante de la Asociación Centro Comercial Abierto de Priego de Córdoba.

-Un representante de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, titular de licencia municipal de venta ambulante en el mercadillo de Priego de Córdoba.

-Secretario/a, personal técnico o administrativo del Departamento de Desarrollo Socioeconómico, que actuará con voz pero sin voto.

No es posible dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.c) de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante en relación a la composición de la Comisión de Valoración, por cuanto ni la Antena Local de la Cámara de Comercio ni la Federación Empresarial de Priego de Córdoba, tienen actividad en este momento en el municipio.

Cuarta: Criterios de selección

a) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad:

-Mostrador de ropa: 1 punto.

-Soporte protector inclemencias del tiempo: 1 punto.

b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 0,05 puntos por cada mes de experiencia acreditada en la profesión, con un máximo de 2 puntos.

c) La situación socioeconómica en la que estamos inmersos y como criterio de política social para intentar favorecer el empleo y reactivar la economía:

1. Jóvenes menores de 25 años o mayores de 45 años: 0,50 puntos.

2. Parados de larga duración, acreditada por organismo competente: 0,50 puntos.

3. Personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%: 0,50 puntos.

4. Víctimas de violencia de género: 0,50 puntos.

d) Poseer el solicitante algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto.

e) Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 1 punto.

f) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.

Para la valoración de los criterios que anteceden será necesario aportar la documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud, no siendo esta documentación subsanable en un momento posterior.

Quinta. Empates

Si hubiere igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación se resolverá a favor de la solicitud que fuese primera en el tiempo según la fecha y número de registro de entrada de la misma.

Sexta. Elección de puesto y presentación de documentación.

Las personas seleccionadas, podrán elegir puesto, de entre los

vacantes, según el orden de puntuación obtenido en la baremación.

Asimismo, dispondrán de un plazo de diez días para presentar la documentación acreditativa de lo declarado en el momento de la solicitud, así como informar de las personas autorizadas para ejercer la venta en el puesto y acompañar una fotografía del titular y personas autorizadas para la licencia, así como los datos del vehículo. En caso de no hacerlo, se llamará a la siguiente persona de la lista.

Octava. Vacantes futuras

a) Vacantes permanentes: Hasta la celebración de una nueva convocatoria las vacantes que se produzcan se cubrirán por los solicitantes incluidos en el listado definitivo, por su orden (Lista de Espera). El listado definitivo (Lista de Espera) permanecerá vigente hasta la aprobación de un nuevo listado definitivo en la siguiente convocatoria.

b) Vacantes provisionales: El mismo criterio se seguirá para la ocupación provisional de los puestos que puedan quedar libres semanalmente.

No se admitirán nuevas solicitudes para el mercadillo hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de adjudicación de aquellas que queden vacantes.

ANEXO I**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE
EN EL MERCADILLO DE PRIEGO DE CÓRDOBA
PUESTOS VACANTES N.º 18, 23, 56 Y 66****1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

| | |
|----------------------------|-------------------|
| Nombre y apellidos: | |
| Domicilio: | |
| DNI/NIE : | C.P.: |
| Población: | Provincia: |
| Correo electrónico: | Teléfono |

PRODUCTOS PARA LA VENTA:**Epígrafe:****2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR**

| |
|--|
| <input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.E. (quienes no tengan la nacionalidad española, acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo) |
| <input type="checkbox"/> Declaración responsable, debidamente firmada, según modelo que se acompaña a este Anexo I. |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados, según criterios de la base 4ª, en su caso. |
| - |
| - |
| - |
| - |
| - |

El/la abajo firmante, reuniendo todos los requisitos establecidos en el art. 9 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, de los que se adjunta la documentación señalada en el apartado anterior, solicita Autorización Municipal para el ejercicio del Comercio Ambulante en el municipio de Priego de Córdoba, según convocatoria para cubrir los puestos vacantes n.º. 18, 23, 56 y 66, comprometiéndose a acreditar lo declarado responsablemente en el caso de resultar seleccionado.

Priego de Córdoba a, _____ de _____ de _____.
Firma,

**SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE
CÓRDOBA**

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

(Art. 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D^a **con**
DNI/NIE..... **actuando en nombre propio o en representación de**
 **con**
CIF

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Municipio de Priego de Córdoba, por medio del presente documento formula **DECLARACIÓN RESPONSABLE** sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, **DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentario. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En Priego de Córdoba a. de. de

Firmado:

Núm. 137/2024

PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO Y TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR INSCRIPCIÓN EN LOS TALLERES EDUCATIVOS MUNICIPALES 2023-2024.

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se establece el precio público por inscripción en los Talleres Educativos Municipales 2023-2024 de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten la inscripción en los Talleres Educativos Municipales previstos a realizar en la temporada 2023-2024 que a continuación se relacionan en el artículo siguiente:

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es, IVA incluido¹, el siguiente:

(1) *El presente precio se encuentra exento de IVA por aplicación del artículo 20.1.14.c de la Ley 37/1992, LIVA.*

A realizar en núcleo urbano de PRIEGO DE CÓRDOBA

| Taller | Precio |
|--|----------|
| 1 Dibujo y pintura | 95,00 € |
| 2 Manualidades | 95,00 € |
| 3 Corte y confección | 95,00 € |
| 4 Fitnes, flamenco, deporte y baile | 130,00 € |
| 5 Iniciación a las Sevillanas | 130,00 € |
| 6 Mejora de la salud a través del baile I | 130,00 € |
| 7 Bailes de salón en pareja y bailes latinos estilo chico y chica en línea | 130,00 € |
| 8 Qigong y Taichi | 95,00 € |
| 9 Baile Swing | 185,00 € |
| 10 Danza terapia y movimiento consciente | 140,00 € |

A realizar en la ALDEA de ZAGRILLA

| Taller | Precio |
|--------------|---------|
| 1 Pilates | 95,00 € |
| 2 Zumbatonic | 95,00 € |

A realizar en la ALDEA de ESPARRAGAL

| Taller | Precio |
|--------------|---------|
| 1 Pilates | 95,00 € |
| 2 Zumbatonic | 95,00 € |

A realizar en la ALDEA de LA CONCEPCIÓN

| Taller | Precio |
|--------------|---------|
| 1 Pilates | 95,00 € |
| 2 Zumbatonic | 95,00 € |

A realizar en la ALDEA de LAS NAVAS

| Taller | Precio |
|-------------------|----------|
| 1 Bailes de salón | 155,00 € |
| 2 Sevillanas | 155,00 € |

A realizar en la ALDEA de ZAMORANOS

| Taller | Precio |
|--|----------|
| 1 Informática básica y webs II | 90,00 € |
| 2 Yoga terapéutico y movimiento consciente | 95,00 € |
| 3 Kundalini yoga | 130,00 € |

A realizar en la ALDEA de LAS LAGUNILLAS

| Taller | Precio |
|--|----------|
| 1 Yoga terapéutico y movimiento consciente | 95,00 € |
| 2 Kundalini yoga | 130,00 € |

Artículo 4. Normas de gestión

La formalización de las solicitudes de inscripción a cada Taller se llevarán a cabo en la Oficina de Información en horario de atención al público.

Procederá la devolución del precio abonado en los siguientes casos:

a) Cuando no se llegue a realizar el Taller para el cual se haya abonado el precio correspondiente por falta de inscritos o cualquier otro motivo cuyo origen y responsabilidad corresponda al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, incluidos los casos en que se produzca desistimiento del monitor propuesto, así como en los supuestos en que se produzca la imposibilidad de la realización del mismo o su finalización anticipada por causas de tipo sanitario.

b) Cuando el/la inscrito/a solicite la baja voluntaria, con o sin una justificación de tipo médico, siempre que la misma se presente oficialmente por Registro General de Entrada Municipal con una antelación no superior a 10 días naturales del comienzo del Taller y que ésta no implique el incumplimiento del cupo mínimo establecido para cada uno.

Fuera de estos casos, no procederá en ningún momento la devolución del precio público abonado.

Artículo 5. Cobro del precio público

La obligación al pago de los precios públicos regulados en el presente texto surge en el momento de formalizar la correspondiente inscripción.

Artículo 6. Remisión normativa

Los presentes precios públicos se regirán, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por lo previsto en los artículos 41 a 47 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y, supletoriamente, por lo establecido respecto de los precios públicos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Artículo 7. Entrada en vigor

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor para cada uno de ellos hasta la finalización del programa de Talleres Educativos Municipales 2023-2024.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 120/2024

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado mediante Decreto nº 2024/000018, de 12 enero, la siguiente resolución:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en los siguientes procesos selectivos mediante concurso, para la cobertura como personal laboral o funcionario de carrera, de las plazas incluidas en la oferta de Empleo Público de 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 26/05/2022 y 23/11/2022, correspondientes al proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

-Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2, funcionarios (2023/5204).

-Una plaza de Auxiliar de Juzgado a tiempo parcial, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de funcionario (2023/5249).

-Una plaza de Técnico de Administración General, escala Administración General, subescala Técnica Superior, grupo A1, funcionario (2023/5248).

-Una plaza de Arquitecto, escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A1, y una plaza de Arquitecto Técnico, escala Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A2, de funcionarios (2023/5186).

-Una plaza de Agente de Desarrollo Local, grupo A2, de personal laboral (2023/5250).

-Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, grupo C2, y una plaza de Peón de Servicios Múltiples, Otras Agrupaciones Profesionales, de personal laboral a tiempo parcial y turno reservado a personas con discapacidad (2023/5213).

-Una plaza de Animador/a Deportivo y una plaza de Encargado/a de Guardería, asimiladas a grupo C1, de personal laboral (2023/5199).

-Una plaza de Monitor/a de Gimnasio, asimilada a grupo C2, de personal laboral (2023/5252).

-Seis plazas de varios servicios: Auxiliar de Guardería, Cocinero/a de Guardería, Monitor/a de Gimnasio, Oficial de Albañilería, Auxiliar Administrativo Guadalinfo, asimiladas a grupo C2, y Peón de Jardinería, grupo OAP, todas de personal laboral (2023/5218).

En aplicación de la Base 5ª de las que rigen cada uno de los procesos convocados en el BOE de 30/12/2022 y 31/01/2023, así como en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Santaella, esta Alcaldía, en base a las atribuciones que le confieren los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas provisionales, certificadas completas, se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación en la Sede Electrónica:

<https://sede.santaella.es/santaell/tablon-de-edictos>

SEGUNDO. De conformidad con las Bases aprobadas, los aspirantes disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para alegaciones o subsanar la falta y, en su caso, acompañar los documentos preceptivos. Quienes en este plazo no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 12 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Núm. 130/2024

Por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, mediante Decreto nº 2024/000012, de 11 de enero, se ha resuelto lo siguiente:

“Considerando que no ha sido posible cumplir, antes de 31 de diciembre, los trámites necesarios para que el Presupuesto General del Itmo. Ayuntamiento de Santaella para el año 2024 entre en vigor a fecha 1 de enero de 2024.

A la vista del Informe emitido por Secretaría-Intervención, en fecha 11 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 21.4, segundo párrafo del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a la prórroga del Presupuesto General de esta Entidad Local del año 2023 para el ejercicio 2024, en tanto en cuanto sea aprobado el propio para este ejercicio.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 15 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José del Río Luna.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 75/2024

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se aprueba el expediente de modificación del Reglamento regulador del Uso de la Administración y Medios Electrónicos para determinados colectivos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento regulador del Uso de la Administración y Medios Electrónicos para determinados colectivos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA DETERMINADOS COLECTIVOS.

PREÁMBULO

I

Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, junto con la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los/las ciudadanos/as a los Servicios Públicos, supone un avance sustancial respecto a la misma, toda vez que, en su artículo 14 preve la relación electrónica de la ciudadanía con las Administraciones Públicas, además de como un derecho, como una obligación para las personas jurídicas y determinadas personas físicas. Este nuevo marco regulador, junto al incremento del uso de estos medios electrónicos y la evolución tecnológica de los últimos años, obligan a esta Corporación a adaptarse a los nuevos principios inspiradores.

II

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, estableciendo en su apartado 3º que las Administraciones podrán establecer reglamentariamente la obligación de relacionarse con ellas solamente a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capa-

cidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Así, se establecen, entre otros, dos grandes grupos: de una parte, la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento por parte de los Señores y Señoras Capitulares de la Corporación, así como el uso de medios electrónicos y telemáticos por parte de los órganos colegiados de esta entidad así como de los empleados públicos, laboral y funcionarios, y de otra parte, la obligatoriedad de inscripción en los procesos selectivos para el ingreso o el acceso a los cuerpos o escalas de funcionarios cuya selección corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Por su parte, tal y como establece el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, entre los derechos y deberes de los miembros de las Corporaciones locales, se encuentran los reconocidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los regulados en su desarrollo y aplicación por las disposiciones estatales allí mencionadas, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y por las Leyes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren en vigor al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, por lo que resulta plenamente aplicable la normativa relativa a medios electrónicos en sus relaciones con la administración pública en general, y con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba en particular.

En cuanto a los órganos colegiados de las diferentes Administraciones la primera referencia legal se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al establecer que los órganos colegiados podrán constituirse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, telemática o electrónica, siempre que sus miembros se encuentren en diversos lugares, y si se asegura la identidad de las personas o miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en el que se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El elevado número de aspirantes previsto para convocatorias de selección de empleo público y la asignación de plazas a sectores de urgente y prioritaria cobertura aconsejan, igualmente, la adopción de medidas que faciliten una mayor celeridad en la celebración del proceso de selección, sin menoscabo de la debida objetividad.

No obstante, para el caso de incidencia técnica, el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, prevé que cuando como consecuencia de aquella se haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione la incidencia, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos y deberá publicar en la sede electrónica del órgano convocante tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Por último, con este Reglamento se pretende regular aquellas cuestiones que encuentren lagunas en la normativa europea, estatal o autonómica y sobre las que se susciten dudas jurídicas

que puedan permitir un incumplimiento de los fines pretendidos por la normativa en materia de administración electrónica.

III

El desarrollo del presente Reglamento que se articula al amparo las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocidas en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene por objeto constituirse en el marco necesario que permita seguir avanzando en la implantación y pleno desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Villanueva, suponiendo un paso adelante en la instauración de una Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial, interoperable y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

IV

La aprobación de este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De este modo, la norma da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Igualmente, esta norma municipal marca el inicio del cambio normativo que ha de afrontar el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la adecuación de sus Ordenanzas y Reglamentos a los nuevos entornos tecnológicos y normativos.

Artículo 1. Objeto del Reglamento

1. El presente Reglamento tiene como objeto la aplicación y uso de los medios electrónicos y telemáticos para determinados colectivos (como permite el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) en sus relaciones con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, tal y como establece la normativa vigente, sin perjuicio de la obligatoriedad del uso de medios electrónicos y telemáticos para los sujetos señalados por ésta.

2. A tal efecto, este Reglamento regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y los sujetos indicados en el artículo 5 del presente Reglamento a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba garantizará el acceso los sujetos indicados en el artículo 5 del presente Reglamento a los servicios electrónicos, según lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Artículo 3. Principios generales

El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, deberá respetar en su organización, su actuación y sus relaciones con los sujetos indicados en el artículo 5 del presente Reglamento, los principios establecidos en materia de régimen jurídico del sector público.

Artículo 4. Derechos y deberes con la ciudadanía

En el marco del presente Reglamento, se reconocen y demandan a los sujetos indicados en el artículo 5 del presente Reglamento los derechos y deberes enunciados en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común y normativa de desarrollo.

Artículo 5. Obligatoriedad del uso de medios electrónicos por determinados colectivos

1. Será obligatorio el uso de los medios telemáticos y electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, a los sujetos que a continuación se detallan:

Miembros Corporativos o Capitulares entendiéndose por tales aquellos que formen parte de los diferentes órganos colegiados de esta Corporación (Alcalde, Concejales, Secretario e Interventor, en su caso), para los trámites y actuaciones realizadas por razón de su cargo.

Empleados públicos, funcionario y laboral, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, para cualquier trámite y actuación que realicen con la Corporación, esté o no relacionado con su actividad laboral o funcional.

Todos los servicios, dependencias y centros del Ayuntamiento, incluyendo, en su caso, los organismos públicos y privados, sociedades mercantiles y otras entidades de derecho público y privado, vinculadas o dependientes de este.

Adjudicatarios de los contratos de gestión de servicios públicos municipales, los usuarios y la ciudadanía, en el marco de la prestación de los servicios públicos correspondientes.

Los trabajadores autónomos, para los trámites y actuaciones relacionadas con su actividad profesional.

Quienes pretendan solicitar licencias o declaraciones responsables o similares en materia de urbanismo, para los trámites presentación y cumplimentación de solicitudes, aportación de documentación o subsanación o cualquier otro relacionado con el procedimiento administrativo.

Quienes pretendan solicitar una responsabilidad patrimonial frente el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, para los trámites presentación y cumplimentación de solicitudes, aportación de documentación o subsanación o cualquier otro relacionado con el procedimiento administrativo.

Las personas, físicas o jurídicas, que formen parte de expedientes sancionadores.

Los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, en relación a los documentos, archivos, actuaciones y trámites que tenga por destinatario o interesado el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o especialidades de personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, tendrán que relacionarse a través de medios electrónicos o telemáticos para cualquier trámite relacionado con el proceso selectivo, y en cualquier caso, para los trámites presentación y cumplimentación de solicitudes, aportación de documentación o subsanación y pago de tasas, en los términos que se establezcan en la convocatoria respectiva. Además, el pago de la tasa se realizará por vía telemática o electrónica a través de los mecanismos que a tal fin establezcan las entidades bancarias, o por los medios telemáticos que en su caso pudieran establecerse por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Todo ello, sin perjuicio de los sujetos que resultan obligados a utilizar los medios electrónicos según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Subsanación y mejora de la solicitud

Si algunos de los administrados indicados en el artículo anterior presentase su solicitud o instancia presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane dicha falta a través de la presentación electrónica de la instancia o solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, considerándose a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 8. Sistema de cita previa

Mediante RESOLUCIÓN de la Alcaldía-Presidentencia, podrá establecerse la obligatoriedad de cita previa para cualquier trámite que se realice en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en la que se reducirá la atención presencial y se priorizará la atención telefónica, salvo que el técnico responsable entienda que la atención necesariamente tiene que ser presencial o estén afectos a servicios de seguridad y orden públicos. Igualmente, y bajo su responsabilidad, la Alcaldía-Presidentencia podrá revocar dicha obligatoriedad manteniendo la presencialidad.

En cualquier caso, cuando la atención deba ser presencial, el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, los empleados públicos y los ciudadanos, garantizarán y tendrán que guardar las medidas de seguridad, sociales, higiénicas, sanitarias,.... impuestas por las autoridades competentes en cada momento; la negativa al cumplimiento, impedirá la atención presencial, dando cuenta de esta circunstancia el técnico a su superior jerárquico, y/o en su caso, al titular de la Alcaldía-Presidentencia.

Disposición adicional primera. Datos personales

Los datos personales aportados por los interesados con la solicitud o instancia a los que hace referencia este Reglamento serán tratados con la finalidad única de gestionar su instancia o solicitud en el procedimiento administrativo de que se trate, ajustándose al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; igualmente se facilitará la información relativa a los posibles tratamientos y el ejercicio de los derechos sobre los mismos.

Disposición adicional segunda. Otro tipo de relaciones

Se faculta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, para que mediante RESOLUCIÓN de este órgano se puedan articular mecanismos de información y comunicación electrónicos a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación con la finalidad de facilitar la participación y comunicación vecinal, tal y como dispone el artículo 69 y 70.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional tercera. Régimen de las sesiones de los órganos colegiados

El régimen de las sesiones de los órganos colegiados de este Ayuntamiento será presencial, de conformidad con la legislación vigente.

Disposición transitoria única

Se establece un período transitorio de 24 meses, a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para los sujetos del artículo 5.1 que se enumeran a continuación, quienes podrán optar por la tramitación en papel o electrónica, siempre que no resulten obligados a ello. Los administrados podrán optar, durante dicho período, bien por la tramitación electrónica o papel, y serán los identificados en el artículo 5.1.-, apartados a).-, e).-, f).-, g).- y h).-.

Para el resto de sujetos, dicho Reglamento será obligatorio en toda su extensión, tal y como se indica en la siguiente disposición.

Disposición final única. Entrada en Vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, y contra el presente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

cio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la

publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de Córdoba, 9 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.
